



**ACUERDO No. CSJBOA17-459**

jueves, 02 de febrero de 2017

“Por medio del cual se establecen reglas de reparto transitorias al Tribunal Administrativo de Bolívar”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 9° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 31 de enero de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-421 de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura convirtió a mixtos a los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, con el fin de establecer salas fijas de decisión, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Que en virtud de la norma antes mencionada, a partir del 11 de enero hogaño, a los despachos de magistrado del Tribunal Contencioso se les reparten en igualdad de condiciones los asuntos orales y escriturales.

Que de acuerdo al último corte estadístico reportado, tercer trimestre<sup>1</sup>, sin incluir la información de acciones de tutela e incidentes de desacato, el inventario total del Tribunal Administrativo fue de 2.436 procesos sin sentencia con trámite y se registraron 1.780 ingresos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DESPACHO No	Inventario Inicial con trámite sin sentencia a 1 Instancia (01/01/16)	Inventario Inicial con trámite sin sentencia a 2 Instancia (01/01/16)	Sub - Total Inv. Inicial (01/01/16)	Ingresos (No incluye tutelas)	Salidas Totales (No incluye tutelas)	Inventario final con trámite sin sentencia 1 Instancia (30/09/16)	Inventario final con trámite sin sentencia 2 Instancia (30/09/16)	Sub - Total Inv. Final (30/09/16)	Inventario final con trámite con trámite posterior
001 oral	182	217	399	352	170	227	322	549	0
002 oral	246	239	485	429	207	319	259	578	0
003 oral	165	133	298	392	278	191	213	404	0
004 oral	145	265	410	454	210	219	386	605	0
005 Escritural	103	94	197	87	123	84	76	160	26
006 Escritural	127	40	167	66	98	91	49	140	0
<b>Total:</b>	<b>968</b>	<b>988</b>	<b>1956</b>	<b>1780</b>	<b>1086</b>	<b>1131</b>	<b>1305</b>	<b>2436</b>	<b>26</b>

Que teniendo en cuenta la información estadística registrada en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial (SIERJU) por los magistrados orales del órgano judicial, las cargas laborales antes de disminuir o mantenerse, van en aumento, llegando a un promedio de 534 asuntos, mientras que el inventario del Despacho 006, en su momento, recién ingresado al reparto oral, era de 140 y del Despacho 005, escritural hasta el 31 de diciembre de 2016, estaba en 160.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura, debe propender por el equilibrio de cargas de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, sin que esto signifique

<sup>1</sup> 30 de septiembre de 2016 (Por problemas técnicos de la plataforma SIERJU no se pudo consolidar la información estadística reportada para el cuarto trimestre).



congestionar a los despachos recién ingresados al sistema oral, para lo cual se debe tener en cuenta la carga escritural asignada.

Que según es informado por la oficina de reparto, durante el año 2016 la Corporación Judicial recibió 2.907 demandas nuevas (incluye tutelas y desacatos), de las cuales 625 corresponden al cuarto trimestre, periodo en el que se presentó un ingreso de 52 demandas semanales.

Que por el informe anterior, se pudo constatar que el Despacho 006 Mixto, desde el momento de ingreso al reparto oral y hasta el 31 de diciembre de 2016, recibió 189 demandas, más 77 acciones de tutelas e incidentes de desacato.

Que los consejos seccionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, también están habilitados para exonerar o disminuir el reparto de los asuntos a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO:** Durante las semanas del 20 al 24 de febrero de 2017, del 13 al 17 de marzo, del 24 al 28 de abril, del 22 al 26 de mayo y del 27 al 30 de junio, todas del 2017, la Oficina de Servicios repartirá de forma exclusiva, la totalidad de los asuntos contenciosos Administrativos a los Despachos 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Bolívar, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás despachos.

**PARAGRÁFO 1°:** Culminados los periodos aludidos en el artículo, el Consejo Seccional estudiará la viabilidad de la continuidad de la medida o antes, si así lo solicita el ente jurisdiccional.

**PARAGRÁFO 2°:** La Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, deberá remitir un informe estadístico del reparto recibido por los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, en cumplimiento del Acuerdo No. CSJBOA16-421 de 2016 y del presente, a más tardar el 7 de julio de 2017.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena – Bolívar, a los 2 días de febrero de 2017



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Kcs.